

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 650

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR N°

950014089002**20230011800**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JULIO ALBERTO RIVERA RUBIO Y RUTH LILIANA

RIVERA VEGA

La apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado la corrección del auto de mandamiento de pago conforme a lo siguiente:

PRIMERO. De acuerdo al mandamiento de pago emitido por el despacho, se observa error mecanográfico involuntario al determinar de manera incorrecta el nombre del demandado, se determinó de manera incorrecta el segundo nombre del demandado indicando ELERRO siendo el correcto es ALBERTO, estipulado en la parte superior indicación de las partes del proceso y en el numeral primero.

SEGUNDO. E igualmente, en el numeral cuarto, se indica que la acción se presenta en causa propia, considerando que se materializó un error de transcripción. Por tal razón solicito se me reconozca personería bajo la calidad de apoderado de la entidad demandante.

Conforme a lo anterior, se corrige el auto de mandamiento de pago de conformidad con lo solicitado.

El nombre correcto del demandado es **JULIO ALBERTO RIVERA RUBIO**

Actúa como apoderada judicial de la parte actora la doctora ROCIO PÁRRAGA BARRENECHE, a quien se le reconoce personería suficiente para actuar en representación de la parte a actora según poder adjunto.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023).

Auto INTERLOCUTORIO No 447

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: ABUNDIO GUERRA CARDENAS C.C. 97601484 DEMANDADA: CIELO SAENZ OSPINA C.C. 41.213.922 2023-0133

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395 de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, en contra de: CIELO SAENZ OSPINA para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de ABUNDIO GUERRA CARDENAS, Por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11'000.000,00 M/Cte.), equivalentes al valor no pagado de la LETRA DE CAMBIO, para el día dos (02) de enero de 2023. 2. Por

los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera de Colombia desde el día TRES (03) de enero de 2023, hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

CUARTO: la parte demandante actúa a través del abogado WILLIAM CASTAÑEDA CHAVARRO, según poder adjunto

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 649

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTIA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO

DEMANDADO: JUAN CARLOS RESTREPO TORRES

RADICACIÓN: 2023-163

El apoderado de la parte demandante doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso solicita el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual en vigencia de la Ley 2213 de 2022, solicito cancelar la radicación y ordenar el archivo del expediente Como no se practicaron medidas cautelares, se

Dispone

Autorizar el retiro de la demanda Archivar el expediente.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 652

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

RADICADO N°2023 - 00204

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: JOSUÉ ABIMAEL AGUIRRE MORENO.

La apoderada judicial de la parte actora solicita la corrección del auto de mandamiento de pago, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. De acuerdo al mandamiento de pago emitido por el despacho, por error mecanográfico involuntario del despacho, se determinó de manera incorrecta en el numeral primero, la referencia a quien, de ser pagado los dineros, al indicar "el pague a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL GUAINIA COOTREGUA", cuando la parte demandante corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo anterior, se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

De esta manera se corrige el auto de mandamiento de pago (interlocutorio No 624 de fecha 23 de octubre de 2023)



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No 628

Radicado 2023-0209

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA JONATHAN ADRIAN MARTIN GORDILLO.

Antes de proceder a admitir la demanda se va a requerir a la secretaria del centro de servicios explique las razones por las cuales la presente demanda, que tiene solicitud de medidas cautelares, recibida el 12 de septiembre, ingresa a despacho el pasado 20 de octubre.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395 de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, en contra de JONATHAN ADRIAN MARTIN GORDILLO., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.., las siguientes sumas de dinero:

pagaré N° 083036100018796, número interno 40201-G00358047, expedido en abril 19 del año 2022:

- 1 por la suma de **QUINCE MILLONES** (\$15.000.000) por concepto de capital insoluto a partir del 31 de agosto del año 2.023.
- 2. Por los intereses corrientes adeudados por el capital a la tasa legal máxima vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, junio 16 del año 2022 hasta el 31 de agosto del año 2.023.
- 3. Por los intereses moratorios desde **septiembre 01 del año 2.023** hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la Ley, artículo 884 del Código de Comercio
- 4. Por la suma de \$120.376 estipulado en el pagaré, correspondiente a otros conceptos.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

TERCERO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

CUARTO: la parte demandante actúa representado por la abogada **ROCIO PÁRRAGA BARRENECHE** abogada titulada, quien tiene facultades conferidas en el memorial poder.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

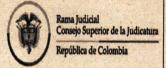
Auto de sustanciación No1108

Demandante: banco agrario de Colombia

DEMANDADO; GLORIA INES DIAZA ALVARADO

RADICADO 2015-0279

De conformidad con lo solicitado por la coordinadora micro zona unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas del META, se ordena expedir copia del expediente y remitirlas a la abogada NAZY YURANI BAQUYERO ROMERO, de la UAEGRTD dirección territorial meta.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1111

Demandante: NILSA GUAYANES

DEMANDADO: DAYIBER CECILIA BENITEZ GONZALEZ

RADICADO: 2016-0103

La señora JULY ANDREA HERRERA GUAYANES ha solicitado la entrega de los títulos judiciales CONSIGNADOS a este proceso.

En vista del fallecimiento de la original demandante NILSA GUAYANES, conforme al certificado de defunción aportado. Para proceder a entregar los depósitos judiciales, se deberá allegar declaración extra juicio en donde se determine que es la única heredera, que se abrió el proceso de sucesión y quienes son herederos reconocidos, y de ser del caso, debidamente autorizado por los otros herederos.



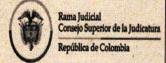
JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1105 2018-133 DEMANDANTE JULIO ANTGEL RONCANCIO DEMANDADO NORIS SOFIA MOYA ROJAS

SEÑALAR la hora de las 9:00 a.M del martes 13 de febrero del 2024, para llevar a cabo la continuación de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1103

2019-044

DEMANDANTE: DIANA GONZALEZ FRANCO

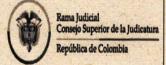
Demandado: JUAN MANUEL GONZALEZ

PERTENENCIA

SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M del LUNES 12 de febrero del 2024, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1104

2019-045

DEMANDANTE: MARIA FINOLINA ARENAS

Demandado: JUAN MANUEL GONZALEZ

PERTENENCIA

SEÑALAR la hora de las 3:00 P.M del LUNES 12 de febrero del 2024, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1099
Demandante BANCO POPULAR
Demandado ARBEY ACERO OCAMPO
Radicado 2019-0117

De conformidad con el artículo 461 del CGP. Y como quiera que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, se

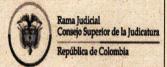
RESUELVE

DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación

Levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso en auto del 13 de enero de 201y 27 de enero de 2022. Comuníquese esta decisión a las entidades bancarias. Y auto de fecha 28 de abril de 2023. Líbrese oficio a la empresa g4s secure solution Colombia s.a.

Por la secretaria del centro de servicios se librará la comunicación respectiva.

ORDENAR el desglose de los documentos para hacerse entrega a la parte demandada.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1110

Demandante: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: HAROLD UYEIN PINEDA SALAZAR

RADICADO: 2019-0230

En vista de que no se objetó la liquidación de costas elaborada por secretaria el juzgado le imparte su aprobación

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1102

2019-0289

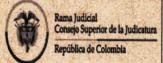
DEMANDANTE: PAOLA YINET CANTOR GOMEZ

Demandado: JUAN MANUEL GONZALEZ

PERTENENCIA

SEÑALAR la hora de las 3:00 P. del jueves 8 de febrero del 2024, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1109
Demandante: ITAU CORBANCA

DEMANDADO; ROBERTO PERAFAN

RADICADO 2019-0334

A SOLICITUD de la parte demandante, se ordena el emplazamiento del demandado ROBERTO PERAFAN ACUÑA. Procédase por la secretaria del centro de servicios a elaborar el edicto emplazatorio y su publicación en la página de personas emplazadas de la rama judicial-.



JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1101

2019-0345

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA CONTINENTAL

Demandado: LEYDY JOHANA BOTERO

SEÑALAR la hora de las 9:00 a. del jueves 8 de febrero del 2024, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1114

Demandante: JHON JAIRO TORRES DEMANDADO EFRAIN RIVERA ROLDAN Radicado 2020-0107 Ejecutivo

Por solicitud de las partes se ordena la suspensión de los tramites dentro de este proceso por el termino de cinco meses a partir de la fecha de radicación del escrito de solicitud de suspensión el 26 de octubre de 2023.

Levantar las medidas cautelares comunicadas a las entidades bancarias respecto de la señora INGRID JULIETH ALBA DUARTE Y LADY JOHANA ALBA DUARTE, por cuanto sobre ellas no se ordeno medida cautelar.



JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1100

2020-0207

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado: ALEXANDER SOTO SILVA

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora SANDRA MILENA VALENCIA OIDOR. Para continuar actuando como apoderada judicial de la parte demandante.

Se requiere a la parte actora, constituya nueva apoderada judicial.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1106

2020-0210

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEMANDADO: GISELA YOMARA CORREA MONROY

Poner en conocimiento de la parte demandante la solicitud de la demandada en donde allega aclaración de deuda con la entidad demandante.

Se le recomienda a la demandada allegar la misma a la oficina jurídica de dicha entidad.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1098

RADICADO 2021-006

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NAXLY NISLETH CHACON ANDRADE

RECONOCER personería suficiente a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, según poder adjunto, como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades que le fueron conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1107

Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A DEMANDADO; CLAUDIA LEONOR LOPEZ ALMEIDA

RADICADO 2021-0150

De conformidad con el articulo 43 numeral 4 del CGP., se resuelve

Oficiar a la NUEVA EPS, para que indique si la señora MARIA CLAUDIA LEONOR LOPEZ ALMEIDA cc 39.527.636 se encuentra vinculada al régimen de seguridad social en salud en dicha entidad, y quien figura como su empleador

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TÉL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1113

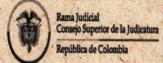
Demandante: COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE

DEMANDADO: NAYIBER JARAMILLO ROMERO

Radicado 2021-0173

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que indique si la demandada dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio. De lo contrario seguir adelante con las actuaciones procesales.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1106

2021-0280

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: EYDER EFREN ACOSTA

AGREGAR a los autos el despacho comisorio de la diligencia de secuestro de un bien inmueble y póngase en conocimiento de la parte demandante y demandada.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1097
2021-0285
Demandante LINDO DE JESUS CARDONA
Demandado JULIO CESARF FUENTES JAIMES

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación de crédito, ni presento liquidación alternativa, el juzgado le imparte su aprobación.

Ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de la totalidad del crédito- A FAVOR DE LA PARTE demandante.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No1112

Demandante: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTGÓR SALUD COOPTECHO DEMANDADO JUAN GUILLERMO ORTIZ 2021-00302

DECRETAR el embargo del 40% del salario mínimo mensual vigente que percibe el demandado (a) JUAN GUILLERMO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.611769, como empleado de la empresa AREA DE SERVICIOS Y FACILITACION LOGISTICA INTEGRAL EASYFLY S,A. Para tal efecto se librará oficio al pagador de la empresa EASYFLY S.A. a fin de que proceda a ordenar la retención de los dineros y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el banco Agrario cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Limítese el embargo hasta la suma de \$5.000.000.00

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 659

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 2021-00340

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO

Demandado: GLORIA ELENA MARROQUIN RESTREPO

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar a nombre de la señora **GLORIA ELENA MARROQUIN RESTREPO**, comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos mediante oficio J2 046 del 14 de febrero de 2022

La secretaria del centro de servicios judiciales Librara oficio de cancelación de medida cautelar



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 647

PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

Radicado No. 2022-00179

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO

Demandado: YULEIDY RINCON GUTIERREZ

De conformidad con el art.461 del CGP. Se

RESUELVE

DAR por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora

Levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso con relación al bien inmueble identificado con matricula 480-20423 de la oficina de registro de II.PP de la ciudad

Archivar el expediente.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 653

2023-031

Demandante: Cootregua

Demandado: SANDRA MILENA ARRIETA

De manera reiterada este despacho ha sido persistente con la secretaria del centro de servicios que cuando se ingrese proceso a despacho con la notificación personal al demandado, debe verificar, si la notificación se realizo correctamente, si el demandado formulo excepciones de mérito, y el termino de traslado y su vencimiento, dejando constancia de ingreso.

Por lo tanto como aquí no se cumplió se le requiere nuevamente para que elabore la constancia.

NOTIFIQUESE



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 654

DEMANDANTE: COOPSAGUA

DEMANDADO: ELIZABET GUTIERREZ Y BETTY PARRADO

HERRERA

Radicado 2023-0084

De manera reiterada este despacho ha sido persistente con la secretaria del centro de servicios que cuando se ingrese proceso a despacho con la notificación personal al demandado, debe verificar, si la notificación se realizo correctamente, si el demandado formulo excepciones de mérito, y el termino de traslado y su vencimiento, dejando constancia de ingreso.

Por lo tanto, como aquí no se cumplió se le requiere nuevamente para que elabore la constancia.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 645

Aprehensión y entrega de vehículo Demandante FINESA Demandado FADER GERLEY BOHORQUEZ RODRIGUEZ

El apoderado de la parte demandante doctor JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, debido a la normalización del crédito y acogiéndome a lo normado en el Art. 92 del CGP, solicita el retiro de la demanda ya que se no se ha practicado ningún tipo de medida cautelar. Por lo anterior se

Dispone El retiro de la demanda.

Archivar el expediente.



JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, QUINCE (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 655

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2023-00108

DEMANDANTES: LINDON DE JESUS CARDONA Y GLORIA

ESPERANZA SALAMANCA OLARTE

DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE ROJAS VELASQUEZ y MARIA

ELENA GONZALEZ CERQUERA

Limitar la medida cautelar en la suma de \$5.000.000 por este valor deberá limitarse la medida cautelar. Por lo tanto, deberá comunicarse esta decisión en el oficio de embargo-.